



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN**

OBJETO:	Prestar Servicios Profesionales que apoye las actividades de seguimiento de las modalidades de etapa productiva en los diferentes niveles de formación que ofrece el SENA, relacionadas con el registro en plataformas, revisión documental del proceso, visitas al sector productivo, acompañamiento a aprendices en el diligenciamiento de formatos como estrategia para dar cumplimiento a las metas de Certificación que tiene CEDEAGRO en la vigencia 2023.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título Profesional en cualquier área
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Sin experiencia relacionada
VALOR Y FORMA DE PAGO	Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE.(\$ 21.000.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) siete (7) pagos iguales por los meses de junio a diciembre de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000) cada uno
PLAZO:	El plazo de ejecución será de SIETE (7) MESES contados a partir del lleno de requisitos de ejecución del contrato, sin exceder la presente vigencia.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato será en el municipio de Duitama Departamento de Boyacá.
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de Coordinador Académico o quien designe el Subdirector de Centro.
ORDENADOR DEL PAGO:	Subdirector del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial SENA Regional Boyacá.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021 El Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:



1. Justificación de la necesidad de la contratación:

La presente contratación surge como respuesta a la misionalidad del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994, y de conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, la Dirección Regional y los centros de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con los entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

En consecuencia, y con el fin de cumplir con la misionalidad del SENA, El centro de formación tiene la necesidad de contratar servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el propósito de que se lleven a cabo el desarrollo de actividades administrativas de tal forma que permitan el funcionamiento durante toda la vigencia del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial en cuanto a la prestación del servicio público, es así como surge la necesidad de contar con el personal suficiente para llevar a cabo cada una de las actividades propiamente relacionadas con las acciones ya mencionadas, como lo son: Planeación, Contratación, Presupuesto, Tesorería, sistema de gestión de calidad, atención al cliente interno y externo en sedes y subsedes, gestión jurídica, gestión financiera, sistema de gestión ambiental y energética, gestión documental y gestión de la formación profesional integral, lo anterior conforme a lo indicado en el mapa de proceso de la entidad – Sistema integrado de gestión y autocontrol – SIGA- y que le son aplicables a los Centro de Formación, como los procesos de soporte y procesos misionales, así:



Fuente: <https://compromiso.sena.edu.co/>



En la actualidad el desarrollo de actividades administrativas y académicas del centro de formación está conformado por grupos de trabajo a los cuales están adscritos cierto número de funcionarios, estos grupos de trabajo están representados en las siguientes coordinaciones: Coordinaciones académicas (03), Coordinación del grupo de gestión de administración educativa (01), Coordinación grupo de formación integral (01), y la Coordinación del grupo de apoyo administrativo (01); cada uno de los grupos internos de trabajo está bajo la Coordinación de un funcionario de planta, que atiende los procesos establecidos en cada uno de los actos administrativos que respaldan las coordinaciones ya mencionadas y que están contenidas en las siguientes resoluciones:

ACTO ADMINISTRATIVO	GRUPO	NUMERO DE FUNCIONARIOS	DEPENDENCIA			
			COORDINACION	FORMACION/ INSTRUCTOR	ADMINISTRATIVO	DESPACHO CEDEAGRO
Resolución 15-006677-2022 Resolución 15-00490-2019	Coordinación académica Titulada y Complementaria	51	2	49	0	0
Resolución 15-01269-2019	Coordinación Académica atención a población vulnerable	6	1	5	0	0
15-01098-2020	Grupo de Apoyo administrativo	6	1	0	5	0
Resolución 15-01707 de 2022	Grupo de Gestión de administración educativa	6	1	0	5	0
Resolución 15-00257-2022	Grupo de formación integral, gestión educativa y promoción y relaciones corporativas	7	1	0	6	0

De otra parte, se considera pertinente aclarar como lo indica la dirección general en las directrices impartidas para la duración de contratos de prestación de servicios para la presente vigencia que no existen estudios técnicos de carga laboral "...A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación."

En relación con el plazo el contrato de prestación de servicios es de precisar que el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, en su comunicación de fecha 4 de enero de 2023, manifestó:

"(...) (v) por supuesto, como usted bien lo afirma, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de ley 80 de 1993 se podrán celebrar hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta la fecha que el órgano, organismo o entidad lo requiera, no así los que no se ajusten a dicho parámetro legal, pues estos se deben celebrar por un término de cuatro (4) meses, tiempo este durante el cual se crearán



las plantas temporales que suplan las necesidades misionales y administrativas causantes de la precariedad del empleo público; (vi) otra de las modalidades de formalización laboral, es la adecuada provisión de los cargos vacantes en las plantas de personal, por lo que esta será el primer ejercicio efectivo que realizarán los destinatarios de la Circular conjunta. (...)”

En ese sentido, la Circular Conjunta No. 01 de 2023, emitida por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, estableció que “(...) *de manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado (...)*”.

De conformidad con lo anterior, el Ministerio del Trabajo mediante Circular Externa del 6 de enero de 2023, impartió a los directores y representantes legales de entidades del sector trabajo, incluido el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, LINEAMIENTOS APLICACIÓN DE LA CIRCULAR CONJUNTA NO. 100-005 DE 2022 EXPEDIDA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, precisando frente a los plazos para la suscripción de los contratos de prestación de servicios:

“(...) se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así:

1. Experticia o conocimiento especializado. “(...) 6.1 (...) en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los 4 meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva (...)”.

2. Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. “(...) 6.2 (...) En atención a lo manifestado por la Corte Constitucional SU049 del 2 de febrero de 2017, en aras de garantizar la estabilidad ocupacional reforzada de aquellas personas que se encuentran en estado de gestación, en licencia de paternidad o maternidad, personas que se encuentran con limitación en la salud, entre otros, las entidades estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por un término de duración mayor a los 4 meses previstos en el numeral 3 de la circular conjunta 100-005-2022, siempre que la necesidad del servicio que origine la contratación lo amerite. (...)”

3. Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión. “(...) 6.3 (...) El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: (...) i. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con personas jurídicas de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que la circular conjunta 100-005-2022, tiene como fin la formalización del empleo con personas naturales. ii. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo de correspondiente proyecto. (...)” (Subrayado fuera de texto)



Aunado a lo anterior el comité de dirección de la entidad -SENA- en reunión del 11 de enero de 2023 impartió directrices sobre los contratos de prestación de servicios, y se pronunció vía correo electrónico con el asunto: “Duración contratos de prestación de servicios personales 2023 en el SENA,” y en dicha comunicación al respecto de la Circular No. 3-2022-000192 del 9 de noviembre de 2022 indicó lo siguiente:

1. *“En el año 2023 los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se suscribirán por el término estrictamente indispensable, según las necesidades de contratación y su correspondiente justificación de cada Centro de Formación, Regional y Área u Oficina de la Dirección General. **Los contratos de instructor podrán tener vigencia máxima hasta el último día del calendario académico del año 2023, y los diferentes a Instructor máximo hasta el 31 de diciembre del año 2023.**”*

2. *Por lo anterior, tal como lo señala la misma Circular: “cada Dirección, Oficina, Regional o Centro debe realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para suscribir solamente los que sean estrictamente indispensables según sus necesidades y por el tiempo necesario durante la vigencia 2023, procurando la eliminación gradual y progresiva de estos contratos, “ejecutando planes para proponer y realizar las reestructuraciones necesarias, sin afectar la prestación del servicio y el cumplimiento de los fines misionales” de la Entidad.”*

Para ratificar estos plazos máximos indicados en la Circular 192 de 2023 y los demás lineamientos impartidos en ella sobre ese tema, el Comité de Dirección tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

- *El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.*
- *El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha.*
- *Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.*
- *A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.*



- *Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.*
- *La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; **circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles**”.*

Para satisfacer la necesidad planteada el presente estudio previo responde a los siguientes aspectos contenidos en el plan de acción 2023 “Transformando vidas, construyendo tejido social”, el cual establece las acciones institucionales del SENA para la vigencia 2023, las cuales se encuentran articuladas con la propuesta y bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 - 2026, “Colombia Potencia Mundial de la Vida, Planes institucionales definidos en el Decreto 612 de 2018, y los documentos CONPES en los que tiene compromisos la entidad. Dando cuenta de las principales orientaciones para lograr la articulación entre la estrategia y operación del SENA como entidad líder de formación para el trabajo. Especialmente en la vigencia 2023 se enfocan las acciones y lineamientos para cumplir las iniciativas del gobierno nacional.

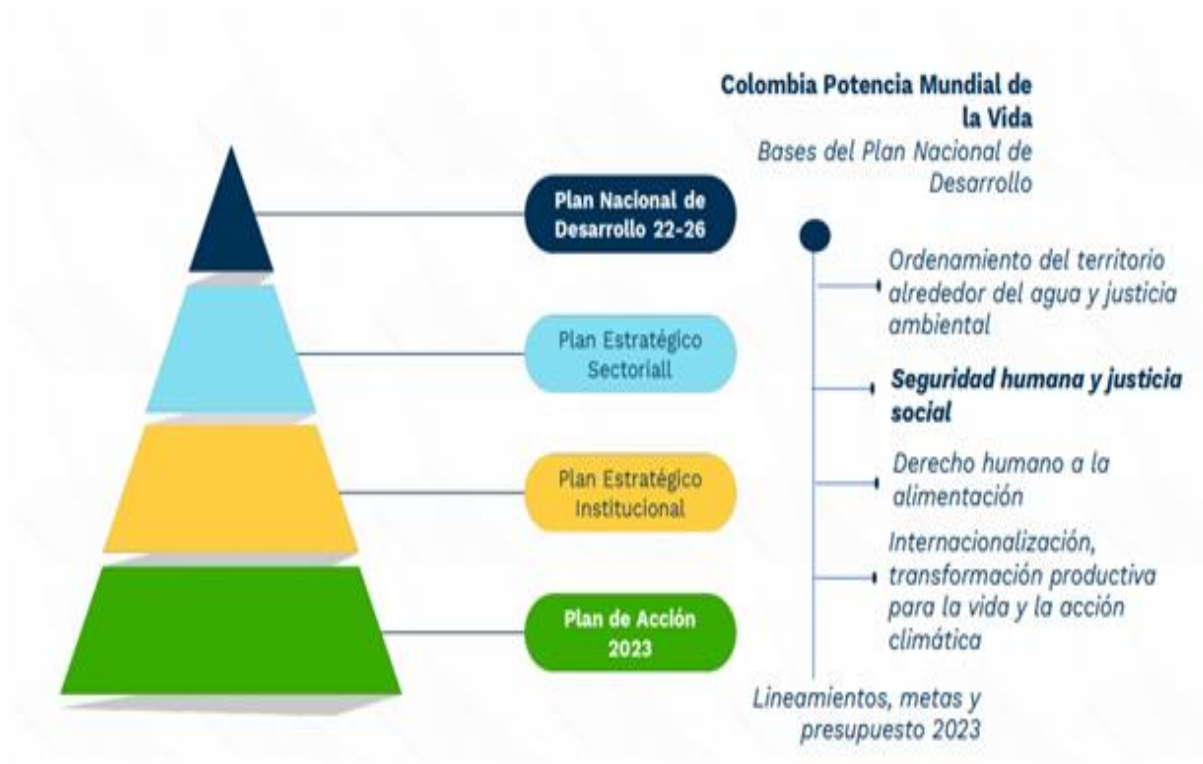
“Los esfuerzos estarán orientados a garantizar que todas las acciones y recursos de la entidad estén alineadas al plan estratégico institucional 2023 – 2026 y enfocados a atender nuestro propósito fundamental. Por consiguiente, trabajaremos de forma conjunta entre la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación en:

- *Fortalecimiento de la formación aportando a la transformación Colombia Sociedad para la vida, El cambio es con las mujeres a través de formación para fomentar capacidades de liderazgo de las mujeres desde todas las etapas de su vida para combatir brechas de género, así como con transferencia de conocimiento a través de los diferentes instrumentos de cooperación suscritos con cooperantes nacionales e internacionales. También con Proyectos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales ECCL dirigidos a mujeres, fortalecimiento de empresas lideradas por mujeres, orientación ocupacional y financiación de iniciativas de mujeres.*
- *En la Transformación, Seguridad Humana y Justicia Social, el SENA aportará principalmente desde el catalizador de Políticas de Inclusión Productiva con Trabajo Decente, apoyo al emprendimiento y el catalizador, Garantía de Derechos como Fundamento de la Dignidad Humana y Condiciones para el Bienestar. Para ello se ha diseñado la estrategia CAMPESENA en la cual todas las áreas misionales socializarán acciones para el cumplimiento de la estrategia impartiendo formación, realizando transferencia de conocimiento, aportando desde la financiación de iniciativas*



con Fondo Emprender y atención especializada desde SENA Emprende Rural – SER

Dicho plan de acción se resume en los siguientes pilares:



Así las cosas, la necesidad de contratación planteada en el presente estudio responde a las siguientes acciones, resultados y seguimientos para cada uno de los procesos, y en especial los que tienen como responsable operativo a los centros de formación, los cuales a grandes rasgos se resumen así:

PROCESO	SUBPROCESO	OBJETIVO	ACCION	RESULTADO ESPERADO	SEGUIMIENTO	RESPONSABLE OPERATIVO
Procesos Misionales / Gestión de Formación Profesional Integral / Dirección De Formación Profesional	Grupo de Gestión estratégica de la formación / Seguimiento a la ejecución de la formación presencial virtual y a distancia del SENA	Entregar orientaciones a regionales y centros para el desarrollo de las fases de la ejecución de la formación	Implementar estrategias para el mejoramiento de los porcentajes de retención y certificación de los programas de formación diferentes niveles y modalidades.	Mejorar los índices de retención y certificación de los programas de formación.	Reportes Dirección de Planeación y/o sofiaplus. Periodicidad del seguimiento: Trimestral..	Dirección de Dirección de Formación Profesional - Grupo de Gestión Estratégica de la Formación. Director Regional - Coordinador de Formación Profesional. Subdirector y Coordinadores Centro de Formación.



<p>Procesos Misionales / Gestión de Formación Profesional Integral / Dirección De Formación Profesional</p>	<p>Grupo de Gestión estratégica de la formación / Seguimiento a la ejecución de la formación presencial virtual y a distancia del SENA</p>	<p>Monitoreo y seguimiento a la ejecución de los programas de formación en las modalidades presencial, virtual y a distancia.</p>	<p>Realizar el monitoreo y seguimiento a los programas de formación del SENA, según lineamientos dados por la DFP.</p>	<p>Programas de formación con informe de monitoreo y seguimiento.</p>	<p>Fichas de monitoreo, El Centro de Formación, deberá disponer las fichas de monitoreo que diligencie en el DRIVE que disponga la Dirección de Formación para tal fin. Periodicidad del seguimiento: Semestral.</p>	<p>Dirección de Formación Profesional - Grupo de Gestión Estratégica de la Formación. Director Regional - Coordinador de Formación Profesional. Subdirector y Coordinadores Centro de Formación.</p>
<p>Procesos Misionales / Gestión de Formación Profesional Integral / Dirección De Formación Profesional</p>	<p>Grupo de Registro y Control Académico / Actualización de datos básicos del registro de los usuarios en sofía plus</p>	<p>Aplicar los lineamientos establecidos en la Guía para la Actualización de Datos Básicos de Usuarios en el Sistema de Gestión Académico Administrativo SOFIA Plus.</p>	<p>Actualización de datos básicos en el aplicativo SOFIA Plus, de acuerdo a lo establecido en la Guía para la Actualización de Datos.</p>	<p>Datos básicos actualizados de los registros de usuarios en el sistema de información académico administrativo SOFIA Plus.</p>	<p>Estadísticas. Se enviará a los Centros de Formación a través de correo electrónico del Director de Formación a los Centros de Formación. Periodicidad del seguimiento: Trimestral.</p>	<p>Dirección de Formación Profesional - Grupo de Registro y Control Académico. Coordinador de Formación o de Administración Educativa (En Donde Corresponda).</p>
<p>Procesos Misionales / Gestión de Formación Profesional Integral / Dirección De Formación Profesional</p>	<p>Grupo de Registro y Control Académico / Gestión de presentación de las pruebas saber tyt para aprendices de nivel tecnológico.</p>	<p>Jornadas informativas a aprendices que se encuentren en 5° y 6° trimestre.</p>	<p>Jornadas informativas a (instructores y) aprendices que se encuentren en 5° y 6° trimestre, sobre pruebas Saber TyT, el marco normativo, el protocolo de atención SENA y el calendario de alistamiento SENA, y calendario ICFES de la vigencia..</p>	<p>Registro de asistencia, virtual o en planillas de asistencia SENA (formato disponible en CompromISO).</p>	<p>Listado de asistencia, para las videoconferencias realizadas por el gae-dg, además del registro de asistencia que genera la plataforma, se implementará un formulario de asistencia a publicar durante el desarrollo de la videoconferencia, para el registro de asistentes: instruc. Periodicidad del seguimiento: Trimestral. Estadísticas, Generación de listado preliminar y/o definitivo de aprendices habilitados para presentar la prueba Saber TyT que refleje la actualización de datos y el registro de juicios evaluativos al día. Periodicidad del seguimiento: Trimestral.</p>	<p>Dirección de Formación Profesional - Grupo de Registro y Control Académico. Coordinador de Formación, Coordinadores Académicos, Instructores.</p>
<p>Procesos Misionales / Gestión de Formación Profesional Integral / Dirección De Formación Profesional</p>	<p>Grupo de Registro y Control Académico / Proceso de depuración de información de aprendices vigencias..</p>	<p>Implementar las acciones establecidos en los lineamientos emitidos para la depuración de información.</p>	<p>Realizar por medio de los Coordinadores Misionales de la Regional con los Centros de Formación, seguimientos para la aplicación de los lineamientos expedidos frente a la depuración.</p>	<p>Reducir las inconsistencias de los estados académicos de los aprendices</p>	<p>Estadísticas. Tablero de control en PBI. Periodicidad del seguimiento: Mensual.</p>	<p>Dirección de Formación Profesional - Grupo de Registro y Control Académico. Coordinador Misional de las Regionales. Coordinador de Formación o de</p>



			Las regionales deben realizar aclaraciones y apoyar a los Centros de Formación que presenten un bajo índice de avance en el proceso.			Administración Educativa (En Donde Corresponda).
--	--	--	--	--	--	--

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial SENA Regional Boyacá, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

Para poder llevar a cabo las actividades directamente relacionadas con el objeto contractual, el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial SENA Regional Boyacá, cuenta con la necesidad de contratar una (1) persona natural con la formación académica y la idoneidad descrita en el presente estudio previo, para que preste sus servicios que conlleven al cubrimiento de la necesidad identificada. En tal sentido el centro de formación requiere de apoyo permanente en el desarrollo de las siguientes actividades a desarrollar en el año 2023, y se estima la ejecución de actividades en un promedio similar al año 2022, de conformidad con las necesidades del centro y las metas definidas en el plan de acción de la entidad:

ÍTEM	ACTIVIDAD	PROYECCIÓN DE FRECUENCIA	PERIODICIDAD
1	Dar cumplimiento a la ejecución al plan de trabajo designado por el Grupo de Etapa Práctica, y cumplir mensualmente con lo estipulado	50	Diario
2	Asesorar a los aprendices en la alternativa de proyecto productivo, en la identificación y validación de ideas de proyecto y ejecución de producto mínimo viable, como en la formulación del proyecto empresarial relacionada con el programa de formación	200	Mensual
3	Brindar el debido asesoramiento, acompañamiento y seguimiento constante, con el propósito de generar la culminación de la alternativa de proyecto productivo	200	Mensual



	como modalidad de etapa productiva a los roles involucrados		
4	Efectuar y garantizar la recopilación de documentos de los procesos ejecutados durante el desarrollo de la Etapa productiva del aprendiz mediante la alternativa Proyecto Productivo según lineamiento del Grupo de Ejecución de la Formación.	130	Mensual
5	Comunicar sobre las inquietudes o preguntas presentadas por los Centros de Formación relacionadas en la etapa productiva y labores ejecutadas con los instructores y aprendices en la alternativa las diferentes acciones realizadas.	150	Mensual

Nota: Todas estas actividades y demás contenidas dentro de las obligaciones específicas, deben ser atendidas de manera oportuna y permanente por personal con experticia o conocimiento especializado, y se calculan en promedio con el contrato de la vigencia anterior – 2022, pero se estima que la cantidad de actividades a ejecutar pueden incrementar o disminuir significativamente, por lo tanto, se establecen únicamente como índice de referencia para el análisis cuantitativo del presente estudio previo, sin que estas representen un margen mínimo para la aprobación de los pagos del futuro contratista.

La presente contratación surge como respuesta a la misionalidad del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994, y de conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresario, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con los entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos y no existiendo el suficiente personal adoptado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004, modificado en lo pertinente por el Decreto 552 de 2017 y asignada al Centro de formación, se hace necesario adelantar el proceso de contratación de una persona natural, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, fundamentado esto en el artículo 27 del decreto 249 de 2004, en el que se señalan las funciones de los subdirectores de centro en las que entre otras les corresponde “Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro”, y “Decidir sobre aspectos académicos, de planeación, administrativos y financieros, en articulación con la Dirección Regional.



El Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá, para desarrollar actividades de carácter misional, que son necesarias para el cumplimiento de las metas, para la vigencia 2023, espera atender la formación en cupos de aprendices, de la siguiente manera: 3949 en formación titulada presencial y virtual, 36249 en formación complementaria presencial y virtual y no cuenta con instructores ni profesionales vinculados a través de carrera administrativa suficientes para desarrollar las actividades misionales

El objetivo de la presente contratación es atender las actividades administrativas para realizar seguimiento a etapa práctica relacionadas en acápite anterior se hace necesario recurrir a la contratación de un servicio personal con la ejecución del objeto con el fin de satisfacer las necesidades descritas y contribuyendo al cumplimiento de los fines del estado encomendadas al Centro de formación. Las actividades misionales que desarrolla el Centro de formación son permanentes y continuas por los que se hace necesaria que los futuros contratistas desarrollen dichas actividades de formación según cronograma establecido en el calendario académico 2023

Por tanto, es necesario para el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial, contar con un servicio personal por el término de la presente vigencia y que apoye en: *“Prestar Servicios Profesionales que apoye las actividades de seguimiento de las modalidades de etapa productiva en los diferentes niveles de formación que ofrece el SENA, relacionadas con el registro en plataformas, revisión documental del proceso, visitas al sector productivo, acompañamiento a aprendices en el diligenciamiento de formatos como estrategia para dar cumplimiento a las metas de Certificación que tiene CEDEAGRO en la vigencia 2023.”*, que cumpla con el siguiente perfil: *“Título Profesional en cualquier área”* y cuente con la experiencia descrita en el presente estudio.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Finalmente, CEDEAGRO en desarrollo de su misión institucional y sus competencias establecidas en el decreto 249 de 2004 y, obedeciendo a los principios de eficiencia, eficacia y economía, que rigen la función pública, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, enmarca esta contratación bajo el Plan Anual de Adquisiciones 2023.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento.

La presente necesidad se encuentra en la línea **15_9110_514** del PAA y está incluida en el aplicativo plan de acción dispuesto por la entidad.



Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80111600	15_9110_514_Prestar Servicios Profesionales que Apoye las actividades de seguimiento de las modalidades de etapa productiva en los diferentes niveles de formación que ofrece el SENA, relacionadas con el registro en plataformas, revisión documental del proceso, visitas al sector productivo, acompañamiento a aprendices en el diligenciamiento de formatos como estrategia para dar cumplimiento a las metas de Certificación que tiene CEDEAGRO en la vigencia 2023.	Mayo	Mayo	8 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	24.000.000 COP

2. Obligaciones Específicas:

1. Dar cumplimiento a la ejecución al plan de trabajo designado por el Grupo de Etapa Práctica, y cumplir mensualmente con lo estipulado
2. Trabajar en equipo en la implementación de la etapa de productiva, con el fin de brindar acompañamiento, asesoría y seguimiento, reportando y registrando oportunamente la información asociada con la Etapa Productiva.
3. Trabajar con los demás actores del equipo facilitador de la Etapa Productiva, con el fin de incrementar los resultados de aprobación por parte de los aprendices, implementando acompañamiento y seguimiento a otras alternativas consideradas en la normativa, con el fin de proponer medidas de mejora en el marco de la alternativo de proyectos productivos.
4. Comunicar sobre la inquietudes o preguntas presentadas por los Centros de Formación relacionadas en la etapa productiva y labores ejecutadas con los instructores y aprendices en la alternativa las diferentes acciones realizadas.
5. Asesorar a los aprendices en la alternativa de proyecto productivo, en la identificación y validación de ideas de proyecto y ejecución de producto mínimo viable, como en la formulación del proyecto empresarial relacionada con el programa de formación.
6. Brindar el debido asesoramiento, acompañamiento y seguimiento constante, con el propósito de generar la culminación de la alternativa de proyecto productivo como modalidad de etapa productiva a los roles involucrados
7. Cumplir con las acciones que se avanza desde el Grupo de Ejecución de Formación, encaminadas al fortalecimiento de las actividades orientadas por el Soporte de Etapa Productiva.
8. Participar de manera activa en las reuniones y demás jornadas convocadas por el Grupo de Ejecución de la Formación de la Dirección Regional y del Centro de Formación
9. Efectuar y garantizar la recopilación de documentos de los procesos ejecutados durante el desarrollo de la Etapa productiva del aprendiz mediante la alternativa Proyecto Productivo según lineamiento del Grupo de Ejecución de la Formación.
10. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato, presentar informes mensuales de la ejecución del contrato y las demás obligaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.



3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Duitama Boyacá.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.



8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinador Académico o quien designe el Subdirector del Centro.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago subdirector (a) de Centro, designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.



14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor **JOHAN SEBASTIAN SUAREZ MEDINA**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD						
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.			FORMACIÓN ACADÉMICA			
			CUMPLE		NO CUMPLE	
			X			
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA (PERFIL NO REQUIERE EXPERIENCIA)					X	

14.2 Estudio de la Oferta.

Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el subdirector de Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.



14.3 Estudio de la Demanda.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector se anexa al presente documento y forma parte integral del mismo.

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Duitama.

ENITH YADIRA RAMIREZ CAMARGO
Subdirectora (e) Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial

Comité Estructurador conformado por:

Proyectó: Jenny Alexandra Soler Granados, Coordinador Académica 

Revisó: Sonia Marina Saavedra Cáceres, Profesional G3. Coordinador Grupo Apoyo Administrativo 